

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 18 DE JUNIO DE 1923

NÚMERO 4194

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 33.—Casa particular: Calle 28, No. 23.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida E y Calle 100.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO HIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 35 de 1923, de 5 de junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.	13527
Decreto número 36 de 1923, de 5 de junio, por el cual se hacen un nombramiento en el ramo consular.	13527
Decreto número 37 de 1923, de 12 de junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	13527
Decreto número 38 de 1923, de 14 de junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular y se cancelan unas letras potenciales.	13527
Decreto número 39 de 1923, de 29 de junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	13527
Resolución número 143 de 30 de junio de 1923.	13527
Resolución número 149 de 30 de junio de 1923.	13527

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Acta del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de junio de 1923.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

La Honorable Academia de la Lengua Española.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Decreto número 40 de 1923, de 18 de junio, por el cual se reforma el Decreto número 35 de 1923, de 5 de junio del presente año.

Decreto número 35 de 1923, de 5 de junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

Acta de la sesión celebrada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos y la oficina de la Gobernación Municipal de Los Tablones, el día 16 de junio de 1923.

Actas Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 35 DE 1923

(DE 5 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Oscar Müller, *ad-honorem*, a la Legación de Panamá en París.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 36 DE 1923

(DE 5 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Guillermo Méndez P., Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en Oakland, San Francisco, California.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 37 DE 1923

(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alexander Petrigore Smith, *Consul ad-honorem* de Panamá en Tebedá, en la provincia de Panamá, en cumplimiento del señor Viceroy de México quien ha condecorado al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 38 DE 1923

(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular y se cancelan unas letras potenciales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Nómbrase al señor Miguel Alman Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Querétaro, México, con jurisdicción en los Estados de Hidalgo y Guanajuato.

Artículo 2.º. Cancelase las Letras Potenciales por las cuales se acreditó al señor Alman Cónsul de Panamá en la Ciudad de México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 40 DE 1923

(DE 29 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Camilo de la Guardia Jr., Segundo Canciller del Consulado General de Panamá en Nueva York.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 143.—Panamá, Junio 30 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Jalisco Stabile, natural de Italia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en Caracas, Venezuela, su hijo Nicolás Stabile y su primo Pascual Stabile, y pide que se le permita venir a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado en este Despacho con documentos oficiales que es dueño de una máquina y le dos pesos que dedica al comercio, y por consiguiente, puede darles colocación a sus parientes.

SE RESUELVE:

Anterior al Consulado de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, en representación de la Compañía de Fuerza y Luz y Maduro y Fidanca, respectivamente, como testigos; y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación sesientos sesentidós (562) Bonos, se inscribieron en una urna boletines por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veinte (220) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en curso:

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 145.—Panamá, Junio 30 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Manuel Ramón González, natural de Colombia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en Cartagena, Colombia, sus hijos menores Carolina, Francisco de Paula, Enrique y Felipe González, lo mismo que la señora Amelia Guerrero, madre de éstos, y pide que se les permita venir a esta ciudad para que residan a su lado. Como el peticionario ha comprobado con certificado del Subdirector del Registro del Estado Civil, que es vecino de esta ciudad y propietario, contando, por consiguiente, con medios para atender debidamente el sostenimiento de su familia,

SE RESUELVE:

Anterior al Consulado de los Estados Unidos de América en Cartagena, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise los pasaportes, con destino a esta República, de los menores Carolina, Francisco de Paula, Enrique y Felipe González, y el de la señora Amelia Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

ACTA

del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de junio de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos veintitrés, a las 3 p. m. día y hora fijados para el décimo sorteo de Bonos de Tesorería de valor de B. 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, el señor Julio S. de Diego Jr., Subjefe de la Sección de Ingresos; el señor Rafael Benítez E., Subjefe de la Sección de Egresos; los señores Benjamín Quintero Jr. y Raúl Serdán, en representación de la Compañía de Fuerza y Luz y Maduro y Fidanca, respectivamente, como testigos; y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación sesientos sesentidós (562) Bonos, se inscribieron en una urna boletines por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veinte (220) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en curso:

1579, 3652, 501, 3511, 3968, 136, 4129, 1554, 121, 3023, 2108, 1531, 3575, 3333, 1064, 2163, 2512, 1339, 3292, 2965, 2561, 2281, 3551, 171, 2450, 1460, 2640, 3574, 2508, 2434, 575, 1355, 2138, 1130, 1862, 2009, 1715, 1708, 3125, 3002, 2294, 2135, 2552, 1712, 3035, 3070, 2551, 2561, 4116.

1032, 3418, 3691, 3575, 3168, 3307, 4402, 2350, 64, 2855, 521, 3807, 3713, 2899, 3580, 44, 2759, 601, 3921, 3139, 3263, 3822, 1174, 2442, 172, 2394, 3189, 55, 4417, 2291, 602, 2429, 38, 3915, 2740, 101, 989, 3344, 3600, 3249, 3262, 415, 1295, 1370, 1845, 1690, 3941, 4331, 2672, 1670, 3831, 2845, 334, 99, 2426, 3658, 2626, 975, 1759, 539, 1867, 3523, 1044, 3270, 629, 594, 3776, 2364, 2031, 3110, 2871, 547, 3107, 2745, 3777, 3334, 3461, 1036, 3347, 1414, 490, 3570, 3331, 607, 594, 384, 73, 3803, 408, 125, 1057, 554, 11, 35, 2711, 447, 2655, 3132, 3622, 419, 2593, 2603, 2590, 10, 3556, 4254, 3738, 3870, 2789, 2946, 2447, 2815, 4352, 2957, 674, 2322, 4011, 2554, 3161, 2557, 3622, 2999, 2633, 3039, 1278, 3511, 2618, 3519, 3407, 2651, 2449, 3150, 2986, 2530, 3242, 3727, 2693, 1749, 4255, 477, 425, 987, 1155, 1570, 2898, 3554, 3444, 2428, 394, 3048, 557, 617, 1860, 1678, 1753, 3444, 2389, 2957, 2406, 22, 0, 2832, 3480, 3481, 2794, 3259, 2672, 3166, 4029, 536, 3916, 2845.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en forma prescrita juntamente con los cupones correspondientes al décimo semestre de intereses.

Para constancia se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

TOMÁS HERRERA.

El Subjefe de la Sección de Ingresos,

JULIO S. DE DIEGO JA.

El Subjefe de la Sección de Egresos

RAFAEL BENÍTEZ E.

Testigo,

B. Quintero Jr.

Testigo,

Raúl Gerdtz.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrién.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

LA PIORREA ALVEOLAR

En el órgano del cuerpo Médico Escolar de la provincia de Buenos Aires, el cirujano dentista de esa repartición, doctor Genaro W. Cooke, trata de una enfermedad bucal muy difundida, la piorrea alveolar, cuya prevención puede ser aconsejada por los maestros. La etiología de esta enfermedad, dice el doctor Cooke, —es poco conocida; pero no así sus estragos, que afectan a más de tres cuartas partes de las personas de más de 35 años y aun a muchas de menos edad.

Uno de los profilácticos más importantes para la conservación del organismo humano es una boca sana; esto fuertemente implica dentadura limpia y encías sanas y bien preservadas, pues la mala higiene de la boca constituye una amenaza a la salud a la larga.

Estas circunstancias son bien conocidas por los médicos odontólogos; cuya experiencia, basada en los años de estudios e investigaciones científicas, comprueba la importancia que reviste la higiene bucal.

La materia no es ninguna novedad, siendo la primera preocupación del médico (aun de varias generaciones atrás), el saneamiento de la boca, como factor importante en el tratamiento de muchas enfermedades. La piorrea es una enfermedad local, una inflamación de los tejidos que rodean los dientes; causada (o agravada) por los depósitos de cálculos (sarro) que

se forma en la dentadura al borde de las encías.

La irritación constante que este cuerpo extraño produce, trae por consecuencia una inflamación en las encías, cuya intensidad varía según la cantidad de sarro presente, profundidad que ha penetrado en los alvéolos, y otros factores presentes en cada caso; como asimismo, de las medidas higiénicas que se emplean en combatir los progresos del mal.

A medida que la enfermedad avanza, se destruyen los tejidos gingivales (encías) y la estructura ósea del alvéolo de la raíz forma unos receptáculos alrededor del diente o dientes atacados, creando una base para la acumulación y retención de "debridados" y un foco para la generación de microbios productores de pus y otras enfermedades. Luego se afloja la dentadura, y finalmente caen los dientes.

Los períodos avanzados de la piorrea se revelan siempre con la exudación de pus de los receptáculos pirréticos, siendo esta materia tóxica absorbida por el estómago en grandes cantidades durante la masticación de las comidas; y, en menores proporciones, durante el día y la noche.

No es difícil comprender, por lo tanto, por qué la piorrea es tan desastrosa y destructiva al organismo; especialmente del punto de vista bacteriológico dando origen a muchas enfermedades, inclusive la diabetes y albuminuria (según algunos hombres de ciencia).

Si una persona que padece de este mal contrae enfermedades por auto-infección, los que lo rodean corren igual peligro.

Bajo este punto de vista, es evidente que varios miembros de la misma familia no deben usar el mismo cepillo de dientes; lo mismo puede decirse de la bombilla del mate cuando pasa de una boca a otra, sin haberse lavado prolijamente con agua hirviendo cada vez.

Las enfermedades tienen un período de incubación, más o menos largo, antes que se manifiesten claramente y que uno se dé cuenta de que padece tal o cual novedad.

En el tratamiento de la piorrea se necesita la cooperación del odontólogo y el paciente; el primero debe corregir todas las condiciones anti-higiénicas de la dentadura y encías en una serie de curaciones, extirpando todas las partículas de sarro de las superficies de las raíces y hacer lavajes delicados de los receptáculos pirréticos, con los medicamentos que la ciencia y la práctica aconsejan; y el segundo; conservando una limpieza esmerada; siguiendo las prescripciones indicadas.

Siempre es mejor prevenir que curar; el medio principal de prevenir la Piorrea es el uso de los dientes desde la niñez, tratando de conservar los libros de depósitos sarrosos, a la par que estimular la circulación de la sangre en los tejidos gingivales.

De igual modo que un músculo se fortalece con el ejercicio, las encías sanas no sufren con el roce moderado del cepillo de dientes cuando es usado debidamente, sino todo lo contrario, se tonifican.

En los casos que las encías sangran con facilidad, están indicados buchas o dentífricos con ingredientes tónicos y astringentes, como las tinturas de quina y mirra; sin perjuicio de que se extirpen las causas locales que contribuyen a agravar este estado morboso (como sea el sarro, raquines o bordes filosos de dientes cariados).

Además está indicado el uso de un polvo de dientes o pasta dentífrica buena, para disolver las materias sarrosas y de esta manera eliminar las partículas de sarro que retienen.

La base principal de las pastas y

polvos de dientes es la "creta preparada"; que contiene una porción variable de jabón medicinal, y otros elementos tónicos, astringentes y desinfectantes; el todo mezclado con alguna esencia para perfumar el aliento, como también en algunos casos una pequeña cantidad de materia colorante inofensiva.

La "creta preparada", elemento básico que entra en la composición de los polvos y pastas dentífricas, une a sus otras buenas propiedades la de ser antiácida, y es indicada como el dentífrico que está al alcance del más pobre para usar con cepillo.

Los polvos de piedra pomez, el carbón y las cenizas de tabaco, aunque limpian los dientes no deben usarse a diario; pues gastan el esmalte de los dientes y tienen otros inconvenientes que a la larga perjudican la dentadura y las encías.

(Tomado de El Monitor de la Educación Común de Buenos Aires).

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

DECRETO NUMERO 4 DE 1923

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se reforma el Decreto número 3 de 6 de Junio del presente año.

El Alcalde del Distrito de Las Tablas, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Alcaldía dictó con fecha 6 de Junio último, el Decreto número 2, sobre ornato, ordenando a los habitantes de esta población blanquear las paredes y pintar los balcones de sus respectivas casas, dentro del plazo de treinta días; y

Que razones obvias obligan a este Despacho a reformar la aludida providencia,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase, a partir del ocho del actual, el término señalado por el Decreto número 2 de 6 de Junio último hasta el 13 de los corrientes, para que los habitantes de esta población, que no lo han hecho, blanqueen y pinten las paredes y balcones de sus casas, y sométase a la censura del superior jerárquico, lo que por medio de este Decreto se dispone en bien del público.

Dado en Las Tablas, a 6 de Julio de 1923.

El Alcalde Municipal,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

Gobernación de la Provincia.—Las Tablas, Julio 6 de 1923.

Aprobado.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario,

Pablo Aiba P.

ACUERDO NUMERO 8 DE 1923

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se adiciona el Acuerdo número 11 de 1922.

El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Desde la sanción del presente Acuerdo, el Director de la Escuela de Música Municipal dará por lo menos un concierto musical en el Parque de esta ciudad, cada dos semanas, y en los días de fiestas cívicas que señala la ley.

Artículo 2º Cuando el mencionado empleado dejare de dar clases o conciertos sin excusa legal, el Presidente del

Concejo le hará efectiva una multa de cinco salarios por cada falta y le descontará del sueldo correspondiente a los días que hubiere faltado.

Artículo 3º Queda absolutamente prohibido al Director de la Escuela nombrada dar clases durante las horas de compromiso con el Concejo, a personas que no tengan contrato celebrado con el Municipio para tal fin, con excepción de las que le someta el Concejo para la adjudicación de becas.

Artículo 4º Dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de este Acuerdo, el Director de la precitada Escuela dictará el reglamento interno de dicho plantel y lo someterá al Concejo para su aprobación.

Artículo 5º La infracción de las disposiciones del presente Acuerdo y las del número 11 de 1922, darán lugar a que el Concejo, por Resolución, declare rescindido el contrato respectivo.

Artículo 6º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción y adiciona el Acuerdo número 11 de 1922.

Dado en Las Tablas, a 5 de Julio de 1923.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEÓN.

El Secretario,

Elias Cano Ch.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Tablas, 6 de Julio de 1923.

Aprobado.

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina de la Personería Municipal de Las Tablas, el día 16 de Junio de 1923.

En Las Tablas, a las tres y quince de la tarde del día diez y seis de Junio de mil novecientos veintitrés, el suscrito Gobernador de la Provincia en socio de su Secretario, se trasladó al local donde funciona la Personería del Distrito, a cargo del señor don Manuel de Jesús Espino, quien impuesto del objeto de la visita, presentó, a moción del empleado visitante, los libros que lleva en su Despacho; revisado el libro de Contratos se encontraron inscritos, bajo orden numérico, diez y siete (17) contratos sobre formalidades que han sido llenados por el Director de la Banda Municipal para la admisión de alumnos de esa institución; se observó que las estampillas adheridas a cada contrato carecen de la anulación que determina la ley, por lo cual se exigió al empleado visitado para que, sin dilación alguna llenara esta deficiencia, lo cual prometió hacer, acatando así esta observación. Este libro ha sido abierto en el presente año, y se conserva correctamente llevado y en perfecto estado la limpieza.

En el libro de Visitas Fiscales, que también fué objeto de revisión, se encontraron 29 Visitas a partir del año 1921 hasta el mes de Mayo del corriente, sin observación que hacer. También este libro es llevado con esmero y limpieza.

Libro de Registro de los asuntos que cursan en el Juzgado Municipal de este Distrito, abierto el 1º de Septiembre de 1922. Los datos estadísticos que aparecen están correctamente relatados y no se notó ningún defecto en la forma, ni tampoco el estado de pulcritud en la Estadística que allí aparece.

Libro de Actas de Remate. El señor Personero manifestó que en este

Libre sólo aparece una acta, que corresponde al año en curso, porque hasta hace poco fué cuando se le proveyó de un libro empastado; que los otros actos, en este concepto, están archivados y escritos en cuadernos adaptados al efecto.

El señor Gobernador excitó al empleado aludido para que continúe las inscripciones de los actos, en el futuro, en el libro que se examina, y le dá su voto de aplauso por la manera correcta con que es llevado.

El señor Personero presentó un cuaderno que le sirve de copiator de oficios, manifestando, con pena, que al privarse de presentar el copiator de notas en un libro adecuado obedecía a la carencia de la suma que el Concejo Municipal no había presupuestado, privándole de este poderoso auxiliar.

En el camino de llenar esta deficiencia el señor Gobernador ofreció al empleado que se visita hacer las gestiones de rigor, ante la Honorable Corporación Municipal.

Se examinó una actuación que presentó el señor Agente del Ministerio Público, relacionada con el amparo que solicitó el señor Francisco Vergara al menor Nazario Pinto; esta resuelta satisfactoriamente, con las formalidades legales, previo contrato, y el menor ha sido entregado al señor Francisco Vergara.

El señor Gobernador excitó al señor Personero para que colabore con el Concejo y con el Alcalde, en el sentido de llevar adelante las obras públicas municipales, en especialidad la conveniente reparación de las calles de la población y su conservación; que así mismo se vigilara a fin de no permitir que los encierros clandestinos se llevaran a efecto con detrimento prescrito en la Ley a ese respecto, y que existiendo una Ley sobre empréstito, a favor de este Municipio, debía poner en actividad toda su representación ante el Ayuntamiento, de manera que no quedaran sin realizarse los propósitos expresados en la ley, mirando porque las obras que se inicien al amparo de ese acto, sean verificadas, de acuerdo con los intereses del Municipio y las necesidades de los asociados en este Distrito.

El señor Personero prometió atender las anteriores indicaciones, con lo cual se dió por terminado el acto, del cual para constancia se extiende la presente diligencia como aparece.

El Gobernador,

PINDARO BRANDAO.

El Personero,

M. de J. Espino.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las proposiciones serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

IMPUESTO SOBRE CAMINOS PUBLICOS

Lista de los Propietarios gravados de conformidad con el artículo 4° de la Ley 44 de 1916, correspondiente a la Sección terminada de Concreto, del Camino que va desde el Casino hasta la Estación de Policía en Las Sabanas, relativo a las propiedades con frente inmediato al camino citado.

No. de orden	Nombre del Propietario	Lado del Camino	Metros de Frente	Nombre de la Propiedad	No. de Título	Promedio de costo por metro de Frente	Porcentaje correspondiente 5%	IMPUESTO
1	Hrds. Domingo Díaz	Norte	534	Perry's Hill	46	B. 47.22	B. 2.36	1260.24
2	Manuela H. de Coordes	"	1683	El Cangrejo	4939			3971.88
3	Ora Miller	"	100	Alta Dena	5972			236.00
4	American Trade Dev. Co.	"	768	El Carmen	3553			1812.48
5	Santiago de la Guardia	"	163	Matanzillo	1497			384.08
6	Elvira M. v. de la Guardia y otro	"	60		1446			141.60
7	Eduardo Icaza	"	64	El Carmen				151.04
8	"	"	73	Lirios del Club				172.28
9	"	"	90	" " "	1674			212.40
10	"	"	240	" " "	parte			566.40
11	Elisondo Herrera	Sur	74	" " "				174.64
12	Antonia J. v. de Sierra	"	294	Las Delicias	933			693.84
13	M. C. Keith	"	1011	Bella Vista	554			2385.96
14	Manuel Ma. Icaza y Juan de la Guardia	"	866	Bella Vista	5568			2043.76
15	Nicanor A. de Obarrio	"	440	Campo Alegre				1038.40
16	Abigail Anguizola de Arias	"	29	Juan France	15			68.44
17	Gral. Manuel Quintero V.	"	8	"				18.88
18	Arturo Delvalle H.	"	15	"				35.40
19	Florinda de Oroqui	"	8	"	4585			18.88
20	Santiago de la Guardia	"	46	Matanzillo	1497			108.56
21	Celestino Carbonell	"	81	"	4018			191.16
22	A. Lochang Lowe	"	60		5073			141.60
23	Julio J. Fábrega	"	67	Mercedes	2562			158.12
24	Elisa R. de Espinosa	"	228	Hato Pintado	1279			538.08
25	Hrds. de Odilia P. de Estripeaut	"	40		4045			94.40
26	Elisa R. de Espinosa	"	92	Hato Pintado	1279			217.12
27	Clementina G. de Alba	"	80	Villa de Alba	2643			188.80
28	Elisa R. de Espinosa	"	67	Hato Pintado	1279			158.12
Totales:			7281					
								B. 17,183.16

Aprobado:

Panamá, Julio 2 de 1923.

El Presidente de la Junta Calificadora del Impuesto sobre Caminos Públicos,
Ingeniero en Jefe (Int.) de la Junta Central de Caminos,

R. C. HARDMAN.

El Miembro de la Junta, Sub-Agente Fiscal de la República

F. H. BALDWIN.

El Secretario, Miembro de la Junta, Jefe de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

J. BRIN JR.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Alcañices, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telesgrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conseguir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin llenar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, enmarcado del Despacho, y el señor Acute Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a la señora Sara Benavides de Macías, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Manuel Macías G.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario interino,

Federico Carcheri.

6 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad, hosco pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solís como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de «Santa María», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad, un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—2.

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un torcón amarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado trouchada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominado «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado torcón, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ R.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—2.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torcón de tercera, amarillo, arado con manchas blancas, marcado a fuego así:

a en la pulpa izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

—S sin señal le sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—8.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encontraba vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un cabaño de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, garbarro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambrado de pías.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

H. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color anarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

R. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

d A en la anca derecha; y

2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMARL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojedis.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con es este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarla como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—30